SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

cena desta Villa desde el dia 1.° Omte, y hasta el duno deste año
basta fin de Abril de ocho quartos la libra; acepto en el
mes de Marzo que ofrece venderla a ocho quartos = El
a mismo por dho tiempo se obliga a abastecer de carne
de macho a ocho quartos cada libra: con varias condiciones
y entendida por la Villa se admitio como el otro dho lo
propone, y se acordo se corra buscando mejor postor. ——

[illegible] Pedim.to del dho Juan Castelan en que se obliga
à abastecer de carne de cabra desde el dia diez, y siete
del corr.te hasta el dia quatro de octu.e de este año a pre
cio cada libra de quatro quartos, con varias condiciones;
cuia postura se admitio; se acordo se corra, y se paguen
nes; se tenga al postor antecedente. ——

[illegible] de la Iglesia / Memorial de D.n Bar.me Sanchez Pbro̅ de la Iglesia en que
dice se le dio orden p.a vender Meseguera de la cala se
cada agregado de nueve R.s, y que no a tenido efecto: y que
se se ha de vender sobre la renta de doscientos, quarenta, y
dos R.s y nueve de trigo: Y se acordo que tha [illegible]
la venda a ocho R.s y el trigo a diez, y siete R.s y medio
y para hacer esta providencia al Mayordomo de la
Iglesia de esta Villa. ——

[illegible] la / Memorial de D.n Pedro Lopez en que se de orden de esta Villa se pre
vino de mandar de monte de D.n Ant.o Nieto, que esta
en Ora Medomida, y que a visto que en dos pedazos pre
de abierse y entendido p.r la Villa se le concedio
licencia para poder abrir dha tierra. ——

Con lo que se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron

Fern.do Monreal

Juan Monreal

Pedro Melgares

D. Pedro Lopez Ortiz

D. Pedro [illegible]

Pimpuenca

Fran.co Joseph Lopez Melgares

Juan Florez Alvarez Lerado

[illegible] Robre